



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2021-00042208-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2021-00042208-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por Resolución RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD –, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*”, aprobado por Resolución DGN N° 980/2011 y modificatorias –conforme los alcances establecidos en el punto V de la resolución aludida– (en adelante “Manual”) y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita el procedimiento de selección del contratista tendiente a la adquisición de mil metros cuadrados (1000 M2) de piso PVC sistema click de alto tránsito para stock del departamento de Arquitectura de este Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento corresponde que se analice el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también el de Especificaciones Técnicas y los Anexos correspondientes.

Asimismo, cuadra que se plasmen una serie de consideraciones en torno a la viabilidad jurídica de convocar a un procedimiento de selección que tramite bajo las reglas de la Licitación Pública, en los términos presupuestarios expuestos por la Oficina de Administración General y Financiera.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- El Departamento de Arquitectura solicitó que se inicien las gestiones correspondientes para la compra de 1000 m2 de piso PVC click para stock.

En virtud de dicha necesidad, se adjuntó, como documento embebido, un Pliego de Especificaciones Técnicas, donde detalló los bienes que se licitan, las características mínimas requeridas, los requisitos básicos y los criterios de ponderación (embebido en NO-2021-00041926-MPD-DGAD#MPD).

Finalmente, estimó el costo para la presente contratación en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00).

De ese modo, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del RCMPD y en el artículo 3 del “Manual”.

I.2.- Luego se confirió intervención al Departamento de Presupuesto quien, mediante IF-2021-00042869-MPD-DGAD#MPD, del 28 de julio de 2021, que *“Al día de la fecha este Departamento de Presupuesto cumple en informar que, si bien existe disponibilidad presupuestaria, el saldo del inciso 2 es deficitario, lo que implica la necesidad de adecuar la misma mediante una modificación presupuestaria”*.

En ese contexto, la Dirección General de Administración expuso que *“Visto el informe del Departamento de Presupuesto, se instruye al mismo a que oportunamente proceda a realizar la modificación presupuestaria correspondiente”* (IF-2021-00042904-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Con posterioridad el Departamento de Compras y Contrataciones mediante IF-2021-00046182-MPD-DGAD#MPD tomó la intervención que le compete en los términos de los artículos 5 y 7 del “Manual”, y se expidió en torno a varias cuestiones.

I.3.1.- En primer lugar, elaboró el proyecto definitivo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos correspondientes que regirán el presente procedimiento de selección del contratista, como así también la ejecución del eventual contrato que se perfeccione (embebido al IF-2021-00046182-MPD-DGAD#MPD).

I.3.2.- En segundo lugar, consideró que el presente requerimiento debe gestionarse mediante el procedimiento de Licitación Pública, tal y como lo dispone el artículo 28 del RCMPD.

I.4.- Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera compartió el criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones, toda vez que no formuló objeción alguna respecto del procedimiento propiciado a efectos de satisfacer las necesidades que conforman el objeto de la presente contratación (conforme lo expuesto en IF-2021-00046336-MPD-SGAF#MPD).

Asimismo, indicó que *“...deviene necesario que el presente llamado se efectúe conforme el mecanismo establecido en el Inc. B) del punto 4, de lo dispuesto mediante Res. DGN N° 1256/15”*.

I.5.- Luego tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado, como así también en relación al proyecto de pliego de bases y condiciones y las reglas sobre la cual se gestionará la presente contratación.

II.- Que los antecedentes descriptos en el considerando que precede tornan necesario que se expongan los motivos por los cuales resulta viable emitir un acto administrativo en el sentido propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, resulta necesario adentrarse en el análisis del proyecto definitivo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también del Pliego de Especificaciones Técnicas y de los Anexos correspondientes y señalar una serie de aspectos por los cuales corresponde que sean aprobados en los términos propiciados por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

II.1.- Así las cosas, y como primera medida, se impone dejar asentado que el proyecto aludido fue analizado por el Departamento de Arquitectura, quien en su calidad de órgano con competencia técnica se expidió en los términos del artículo 7 del “Manual” y expresó que no tenía objeciones para formular (cadena de correos electrónicos incorporados en IF-2021-00046182-MPD-DGAD#MPD).

II.2.- Además, el órgano de asesoramiento jurídico sostuvo que no cabía efectuar observación alguna puesto que fue confeccionado de conformidad con los extremos previstos en los artículos 43 y 44 del RCMPD y en el artículo 7 del PCGMPD.

II.3.- Por ello, y en concordancia con la opinión vertida por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo– corresponde que se apruebe el proyecto definitivo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y los respectivos anexos, toda vez que ha sido confeccionado de conformidad con los extremos previstos en los artículos 41, 42 y 43 del RCMPD y en los artículos 6 y 7 del PCGMPD.

III.- Que alcanzado este punto, corresponde adentrarse en el análisis de la cuestión relacionada con la afectación preventiva de fondos para afrontar la erogación que demandará la contratación que se celebre como consecuencia de este procedimiento de selección del contratista.

III.1.- Sobre el particular es dable señalar que el Departamento de Compras y Contrataciones –de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RCMPD y en el artículo 3 del “Manual”– detalló el monto estimado que demandaría un eventual contrato que se celebre en el marco del presente procedimiento de selección del contratista (conforme IF-2021-00046182-MPD-DGAD#MPD).

En este sentido, se advierte que mediante Informe IF-2021-00042869-MPD-DGAD#MPD, de fecha 28 de julio de 2021, el Departamento de Presupuesto expresó que *“...Al día de la fecha este Departamento de Presupuesto cumple en informar que, si bien existe disponibilidad presupuestaria, el saldo del inciso 2 es deficitario, lo que implica la necesidad de adecuar la misma mediante una modificación presupuestaria”*.

En consecuencia, la Oficina de Administración General y Financiera, mediante informe IF-2021-00046336-MPD-SGAF#MPD consideró que *“...deviene necesario que el presente llamado se efectúe conforme el mecanismo establecido en el Inc. B) del punto 4, de lo dispuesto mediante Res. DGN N° 1256/15”*.

III.2.- De modo preliminar corresponde traer a colación que el “Manual” prevé –desde la modificación introducida por Resolución DGN N° 1256/15– que luego de que el órgano pertinente haya efectuado el pedido correspondiente a efectos de satisfacer una necesidad de este Ministerio (conforme los parámetros establecidos en el artículo 3), el Departamento de Compras y Contrataciones deberá remitir el expediente al Departamento de Presupuesto, quien en dicha podrá efectuar el registro preventivo del crédito.

Teniendo en consideración lo expresado por el Departamento de Presupuesto en la intervención que se le otorga, cabe traer a colación el Art. 4 del Manual, que prevé, en su parte pertinente, que *“a)...En caso de no contar con crédito en la partida limitativa, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias, en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.//La situación antes descripta no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.//b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracasada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes.”*

Teniendo en consideración la normativa previamente citada y observando que el Administrador General instruyó a que llamado se efectúe conforme el mecanismo establecido en el Inc. b) del punto 4, de la Res. DGN N° 1256/15, no existe óbice legal alguno para realizar el llamado a contratación.

Sin embargo, y en consonancia con lo previsto en el artículo 4, inciso b) del “Manual”, corresponde que el registro preventivo del crédito quede formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación.

En concordancia con el sistema normativo expuesto, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública en los términos presupuestarios propiciados por la Oficina de Administración General y Financiera.

IV.- Que, como bien se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de este Ministerio Público de la Defensa, tomó la intervención de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del “Manual”, y no formuló objeciones de índole legal respecto de lo hasta aquí actuado.

V.- Por ello, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, y lo dispuesto en los artículos 9, 28 y 50 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos correspondientes que regirán el presente procedimiento de selección del contratista, glosados en las actuaciones de referencia.

II.- LLAMAR a Licitación Pública, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del RCMPD, tendiente a la adquisición de mil metros cuadrados (1000 M2) de piso PVC sistema click de alto tránsito para stock del departamento de Arquitectura de este Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimada de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00).

III.- INSTRUIR al Departamento de Compras y Contrataciones a fijar fecha y hora de apertura de ofertas y a formular las invitaciones pertinentes.

IV.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración General y Financiera a liquidar y abonar los gastos que en concepto de publicaciones sea necesario proveer.

V.- DISPONER que en forma previa a que la Comisión de Preadjudicación emita el dictamen de su competencia, el Departamento de Presupuesto tome la intervención pertinente y formule la afectación preventiva correspondiente para atender el gasto que demandará la presente contratación.

VI.- IMPUTAR el gasto de la presente contratación a las partidas presupuestarias de los ejercicios fiscales que legalmente correspondan.

Protocolícese, hágase saber, publíquese y pase al Departamento de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.